

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldeza 2024 - 2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
---	--	--

El estudio de conveniencia y oportunidad ha sido elaborado de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 56 de 2015.

1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que, como marco de actuación, El Municipio de Caicedonia adoptó el Código de Integridad del Servicio Público con cinco valores: honestidad, respeto, diligencia, compromiso y justicia.

Que la Entidad recibió el día 02 de octubre de 2019 la Certificación en base a los Requisitos de la NTC ISO 9001:2015, bajo el Certificado número SC-CER717373 con Fecha de Otorgamiento: 2 de octubre de 2019 y fecha de vencimiento del primer ciclo el día 01 de octubre de 2022; posteriormente el ciclo actual de certificación corresponde al 03 de octubre de 2023 el cual tiene fecha de vencimiento el día 01 de octubre de 2025. Adicionalmente se realizó Auditoría de Recertificación correspondiente al ciclo actual el día 01 de noviembre de 2023 con fecha de la primera Revisión el 03 de octubre de 2023. Segunda revisión 10 de febrero de 2025.

Que, mediante Acuerdo No. 005 del 29 de mayo de 2024, el Honorable Concejo Municipal de Caicedonia aprobó el Plan de desarrollo 2024-2027 "Juntos por Caicedonia". En el cual contempla en su segunda línea estratégica "GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE" el indicador de producto "Servicio de Implementación del Sistema de Gestión", lo cual avala el proceso de continuidad y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.

Que la Entidad requiere articular e integrar los Sistemas de Gestión en el Sistema Integrado diseñado para la Planeación, el Hacer, el Verificar y el Actuar de la Entidad.

La necesidad que se pretende satisfacer con la contratación objeto del presente estudio previo se fundamenta en lo siguiente:

Que los programas de bienestar social para los empleados del Estado son de carácter legal, toda vez que forman parte del sistema de bienestar y estímulos establecido por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1567 de 1998. Dichos programas están dirigidos a elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de los empleados del Estado en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales.

En consecuencia las Entidades Públicas del orden Nacional y territorial, con autonomía administrativa, deben diseñar y poner en marcha sus respectivos programas de bienestar armonizando las políticas generales y las necesidades particulares e institucionales.

Que el Bienestar de la persona consiste en un equilibrio espiritual, físico, mental y de relaciones positivas con su entorno ecológico, social y laboral por lo tanto la política de Bienestar Social debe responder a la satisfacción de las necesidades tanto de la Entidad como del servidor público dentro del contexto laboral, asumiendo los nuevos retos de los cambios organizacionales, políticos, culturales y haciendo partícipes a los funcionarios en

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldeza 2024 - 2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
---	--	--

la implementación de los planes, programas y proyectos, de tal manera que se combinen los fines de desarrollo de la Entidad y del Estado, con los fines de desarrollo personal.

Que mediante Resolución N° 117 de enero 30 de 2025, se adoptan y se integran los planes institucionales estipulados en el decreto 612 de 2018 para la alcaldía municipal de Caicedonia Valle del Cauca para la vigencia 2025, el cual contempla dentro del Plan de Bienestar Social el plan de capacitaciones a los funcionarios de la entidad.

Que el Plan de Desarrollo "Juntos por Caicedonia" del 2024-2027 en su LÍNEA ESTRATÉGICA: 2. GOBIERNO VISIBLE Y EFICIENTE, tiene como objetivo reflejar un gobierno descentralizado y eficiente, al servicio permanente de la ciudadanía para contribuir a su buen vivir promoviendo la armonía, la cultura ciudadana y el orden en el municipio, el indicador de resultado que se pretende satisfacer se refiere a las Medidas de atención implementadas del municipio; el programa corresponde al código 4599 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial, el código del producto 4599030 Servicio de educación informal y el código del indicador 459903001 Capacitaciones realizadas.

Que es deber de las administraciones municipales realizar procesos de capacitación para los funcionarios públicos buscando garantizar la idoneidad y el mejor desempeño de los servidores públicos para una prestación eficiente y eficaz del servicio a la ciudadanía.

Que la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario): En su Artículo 34, numeral 40, indica que es un deber de todo servidor público "capacitarse y actualizarse en el área donde desempeña su función". Así mismo, en su Artículo 33, numeral 3, establece el derecho a "recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones".

Que el Decreto Ley 1567 de 1998: Crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado. Este decreto establece obligaciones para las entidades en cuanto a la programación de actividades de capacitación y para los empleados en cuanto a la participación en ellas.

Que el Decreto 1083 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública): Recopila y actualiza la normativa en la materia. Establece que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos, orientándose al desarrollo de competencias laborales para un desempeño de excelencia.

Que las capacitaciones en trabajo en equipo, salud mental y cultura organizacional para los funcionarios públicos son fundamentales y su importancia radica en que impacta directamente en la eficiencia, la calidad y la efectividad de la gestión pública y, en última instancia, en el servicio que se presta a la ciudadanía.

Con estas capacitaciones se pretende mejorar en el equipo de trabajo; la Productividad y Eficiencia; un equipo cohesionado puede abordar problemas y retos de manera más rápida y efectiva, lo que es crucial en un entorno público dinámico y con demandas constantes, la Calidad del Servicio al Ciudadano; equipos que trabajan bien juntos son más propensos a generar ideas innovadoras para mejorar los servicios, simplificar trámites y

adaptarse a las necesidades cambiantes de la población, un Mejor Clima Laboral; Transformando el ambiente de trabajo de uno individualista a uno donde la ayuda mutua y el apoyo son la norma, creando un entorno más positivo y productivo.

Que para atender los anteriores cometidos la Alcaldía de Caicedonia en el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2025 contempló el rubro de bienestar social para atender aquellas erogaciones destinadas a mejorar el nivel social, cultural y recreativo de los servidores públicos de la Institución y sus familias.

Que el municipio de Caicedonia cuenta con un aliado estratégico por más de 30 años; la Caja de Compensación Familiar Comfandi. Con el objetivo de llevar a cabo programa de capacitaciones de la entidad; se analizan los siguientes aspectos; COMFANDI y el Municipio de Caicedonia tienen una relación directa, gracias a la afiliación activa de la totalidad de sus funcionarios. Esto establece un vínculo directo y preexistente que facilita la gestión y el acceso a los servicios de la caja de compensación.

Al realizar un análisis comparativo de precios, se ha verificado que Comfandi ofrece el plan de capacitación a un costo significativamente más bajo en comparación con otras opciones disponibles en el mercado. La contratación directa con esta entidad permite aprovechar tarifas preferenciales, lo que se traduce en una optimización de los recursos públicos destinados a esta actividad; teniendo en cuenta que contaremos con los siguientes servicios; capacitación, refrigerios y materiales para el desarrollo del plan de capacitaciones.

Esto garantiza que los beneficios y las tarifas especiales se apliquen directamente a los funcionarios afiliados, maximizando el valor de la inversión para la entidad y sus empleados.

Teniendo en cuenta lo mencionado se hace necesario la contratación de una persona natura o jurídica que realice capacitación para los funcionarios de la Administración Municipal de Caicedonia.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 OBJETO	Prestación de servicios para realizar capacitaciones al personal de planta de la administración municipal.
-------------------	--

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ficha técnica:

FUENTES DE FINANCIACIÓN		
Rubro	Tipo de Recurso	Valor
2.3.2.02.02.009459903091119	Propósito General Libre	3.800.000

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldeza 2024 - 2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
---	--	--

	Dest. Mun 4,5,6			
COMPONENTES	UND	CANT	VR. UNIT	VR TOTAL
Actividad principal 1				
Servicio de educación informal - Talleres para funcionarios públicos				-
Actividad secundaria 1				
Talleres en salud mental, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador	UND	1	707.600	707.600
refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un croissant para cada funcionario 94	UND	94	6.300	592.166
Materiales capacitación: impresiones, hojas de block, marcadores, papel bond, cartulina plana de colores	UND	1	190.077	190.077
Actividad secundaria 2				-
Taller trabajo en equipo, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador	UND	1	707.600	707.600
refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un sándwich de jamón y queso para cada funcionario 94	UND	94	7.500	704.955
Materiales capacitación: impresiones, hojas de block, marcadores, papel bond, cartulina plana de colores	UND	1	190.002	190.002
Actividad secundaria 3				-
Taller cultura organizacional, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador	UND	1	707.600	707.600
TOTAL				3.800.000

ANEXO TÉCNICO

Objeto: Prestación de servicios para realizar capacitaciones al personal de planta de la administración municipal.

ITEM 1: Refrigerio

DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN GENERAL
-------------------------------	------------------	---------------------

Refrigerio	Refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un croissant para cada funcionario 94 Refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un sándwich de jamón y queso para cada funcionario 94	Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social: Esta es la norma más importante y de obligatorio cumplimiento para cualquier persona natural o jurídica que realice actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos para consumo humano.
------------	---	---

3. LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se registrará en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollara con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de comercio en lo pertinente.

El artículo 32 de la ley 80 de 1993, consagra que *"son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad"* y dentro de éstos se relaciona el *"contrato de prestación de servicios"*,

El numeral 3 del mencionado artículo 32 establece:

3°. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas

actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACION DIRECTA.

El futuro contrato que se suscriba como consecuencia del mismo se registrará en lo pertinente por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen y se desarrollará con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la constitución política, en el Código Contencioso Administrativo, las disposiciones del Código Civil y el Código de comercio en lo pertinente.

La Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h, prevé dentro de las modalidades de selección, LA CONTRATACION DIRECTA.

En el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, [2] que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas [3].

El contrato de prestación de servicios resulta ser ante todo un contrato vital para la gestión y el funcionamiento de las entidades estatales porque suple las deficiencias de estas... Ahora bien, relacionando lo anterior con la problemática relativa a la sustantividad de las expresiones "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión...", el Despacho encuentra que el asunto ya fue objeto de decantación jurisprudencial por el Consejo de Estado al pronunciarse a propósito de la legalidad del artículo 13 del decreto 2170 de 2002, ejercicio del que surgió el precedente vinculante de esta Corporación[4], según el cual, tanto los contratos que tienen por objeto la "prestación servicios profesionales" como los que versan o asumen en su objeto el "apoyo a la gestión", son componentes específicos del género "prestación de servicios"... En consecuencia, cualquier aproximación en relación con el contenido de esta norma habilitante de la "contratación directa" citada, debe hacerse sobre el entendido de que el legislador delimitó su campo de acción, esto es, restringió su operatividad y procedencia al ámbito del contrato de prestación de servicios legalmente definido, generando de esta forma una armonía sistemática para su aplicación y por lo tanto configurando la procedencia sustancial de la causal.

En este sentido, y analizando exclusivamente sobre los fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o

funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales".

Como complemento de todo lo anterior la Corte constitucional en Sentencia C 154 de 1997 estableció:

"El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato".

De acuerdo con la normatividad y jurisprudencia citada es claro que el servicio de apoyo a la gestión encaja perfectamente en cualquiera de estas dos modalidades tanto en servicios profesionales como en el de apoyo a la gestión de acuerdo a lo dicho por el consejo de Estado y reforzado por la Sentencia 154 de 1997 de la Corte Constitucional.

Ahora, para suscribir contratos tanto con personas naturales como jurídicas, los estudios previos que los respalden deberán indicar las razones por las cuales esas actividades que contratarán no las pueden realizar personas de planta o explicar, si es el caso, por qué esas funciones requieren de un conocimiento especializado.

"4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

(...)"

El Decreto 1082 de 2015, en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9. dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato,

siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.” (Decreto 1510 de 2013, artículo 81).

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1. OBJETO DEL CONTRATO	Prestación de servicios para realizar capacitaciones al personal de planta de la administración municipal.
---------------------------------	--

4.2 PLAZO	El contrato de prestación de servicios resultante del presente proceso de selección, tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre del 2025 contados, a partir de la suscripción del acta de inicio
------------------	---

4.3 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.3.1 OBLIGACIONES CONTRATISTA	DEL	1. El contratista se compromete a cumplir de conformidad con la propuesta presentada y de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en los puntos 2.1 OBJETO y 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 2. El contratista se compromete a desplazarse hasta el Municipio de Caicedonia para realizar cada una de las actividades relacionadas en los estudios previos; teniendo en cuenta lo siguiente: Primer encuentro: ✓ Garantizar Talleres en salud metal, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador ✓ Garantizar refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un croissant
---------------------------------------	------------	---

	para cada funcionario 94 ✓ Garantizar Materiales capacitación: impresiones, hojas de block, marcadores, papel bond, cartulina plana de colores. Segundo encuentro ✓ Garantizar Taller trabajo en equipo, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador. ✓ Garantizar refrigerio el cual conste de una bebida gaseosa PET 250 ML y un sándwich de jamón y queso para cada funcionario 94 ✓ Garantizar Materiales capacitación: impresiones, hojas de block, marcadores, papel bond, cartulina plana de colores. ✓ Garantizar Taller cultura organizacional, para 94 funcionarios de la entidad, Profesional Capacitador 3. El contratista debe informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato 4. Debe informar por escrito la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito al supervisor, recomendando las acciones que se deben tomar para conjurar el problema que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. 5. Acatar las recomendaciones, correcciones y aclaraciones que de la revisión técnica y jurídica resultaren y le sean efectuadas por el MUNICIPIO.
--	--

4.3.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CAICEDONIA	1. Cancelar oportunamente al contratista los dineros por la prestación de servicios, previa Remisión de orden de Servicio, debidamente firmada por el supervisor o la persona que se asigne para el control de los mantenimientos, junto con la cuenta de cobro y/o factura original. 2. Ejercer la correcta supervisión del contrato. 3. Realizar las observaciones y/o consideraciones que sean pertinentes. 4. Las demás inherentes al contrato, y las demás que Regula la actividad de supervisión.
---	--

4.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Caicedonia.

4.5. FORMA DE PAGO

Único pago, previo recibido a entera satisfacción por el supervisor del contrato y presentación de la respectiva factura.

4.5.1 DESCUENTOS MUNICIPALES

El contratista deberá tener en cuenta los descuentos y retenciones de ley efectuados por el municipio de Caicedonia y que le correspondan según sea el caso así:

TRIBUTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro-Univalle (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Hospital (si aplica)	1,0%
Estampilla Pro-Cultura (si aplica)	1,0%
Tasa Pro Deporte (si aplica)	2,5%
Estampilla Pro Bienestar Adulto Mayor (si aplica)	4,0%
Estampilla para la Justicia Familiar (si aplica)	2,0%
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico Omar Barona Murillo (si aplica) Ordenanza 549 de 2020	0,5%

Impuesto de timbre del 1% sobre los contratos que sean iguales o superiores a \$ 289.794.000, equivalentes a 6.000 UVT.

Retención por Prestación de Servicios, así:

Declarantes: 4% antes de IVA
No Declarantes: 6% antes de IVA.

RETENCION EN LA FUENTE PARA COMPRAS, si es declarante el 2.5% sobre el valor de la compra, si no es declarante el 3.5% del valor de la compra, PARA SERVICIOS si es declarante el 4 % sobre el valor del servicio, si no es declarante el 6 % sobre el valor del servicio. (si aplica)

- RETEICA: someter el pago a la tarifa articulo 72 acuerdo 019 de 2023, teniendo en cuenta que para servicios la base son 50 UVT para servicios y 27 UVT para suministros estos valores son antes del IVA. (si aplica)

 Alcaldía Municipal de Caicedonia Liliana Fernández Duque Alcaldesa 2024 - 2027	SUBPROCESO: GESTION CONTRACTUAL PROCEDIMIENTO: APOYO ACCIONES CONTRACTUALES ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	Código: 101-02.2.2 Versión: 001 Fecha: 17.05.2018
---	--	--

	Tener en cuenta en la Estampilla para la Justicia Familiar del 2,0% las disposiciones contenidas en la Ley 2126 de 2021 y Acuerdo 008 de 2023. A continuación, se muestra el enlace del acuerdo en mención https://www.caicedonia-valle.gov.co/normatividad/acuerdo-n-008--023-del-25-de-julio-de-2023
--	---

4.6. TIPO DE CONTRATO	El objeto que se requiere corresponde a un contrato de prestación de servicios.
-------------------------------------	--

5. ANALISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	Efectuar la presente contratación se circunscribe en la necesidad que posee la Alcaldía Municipal de contratar Prestación de servicios para realizar capacitaciones al personal de planta de la administración municipal. El valor total del contrato de prestación de servicios será de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$3.800.000), contemplados en la disponibilidad presupuestal N° 0001289 del 10 de junio de 2025, expedido por la secretaria de hacienda.
5.1. RUBRO-PRESUPUESTAL:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0001289 de fecha 10 de junio de 2025, Rubro 2.3.2.02.02.009459903091119 capacitación funcionarios. Fuente 005 Propósito General Libre Dest. Mun 4,5,6, por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS. (\$3.800.000); certificado expedido por la Secretaría de Hacienda.

6.FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE	La escogencia del contratista obedece a contratación directa, una vez verificados los requisitos señalados en el presente estudio previo, Que el municipio de Caicedonia cuenta con un aliado estratégico por más de 30 años; la Caja de Compensación Familiar Comfandi. Con el objetivo de llevar a cabo plan de capacitación anual de los funcionarios del municipio de Caicedonia; se analizan los siguientes aspectos; COMFANDI y el Municipio de Caicedonia tienen una relación directa, gracias a la afiliación activa de la totalidad de sus funcionarios. Esto establece
--	---

	un vínculo directo y preexistente que facilita la gestión y el acceso a los servicios de la caja de compensación. Al realizar un análisis comparativo de precios, se ha verificado que Comfandi ofrece el plan de capacitación a un costo significativamente más bajo en comparación con otras opciones disponibles en el mercado. La contratación directa con esta entidad permite aprovechar tarifas preferenciales, lo que se traduce en una optimización de los recursos públicos destinados a esta actividad; teniendo en cuenta que contaremos con los siguientes servicios; capacitación, refrigerios y materiales para el desarrollo del plan de capacitaciones. Esto garantiza que los beneficios y las tarifas especiales se apliquen directamente a los funcionarios afiliados, maximizando el valor de la inversión para la entidad y sus empleados. Finalmente, y de acuerdo al Decreto Ley 1567 de 1998, en sus artículos ARTÍCULO 2.2.10.1. Programas de estímulos. <i>Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.</i> ARTÍCULO 2.2.10.2. Beneficiarios. <i>Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:</i> 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud.
--	---

7. REQUISITOS HABILITANTES

La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato.

La contratación directa con esta entidad permite aprovechar tarifas preferenciales, lo que se traduce en una optimización de los recursos públicos destinados a esta actividad

Experiencia:

1. Tres (3) Certificados de experiencia sobre contratos ejecutados cuyo objeto hayan sido iguales o similares con empresas públicas o privadas y que especifique la prestación de servicios de alimentación, las cuales deberán reunir los siguientes requisitos:
 - Nombre o razón social del contratante.
 - Nombre o razón social del contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Contrato ejecutado (debe tener como mínimo fecha de inicio y fecha de terminación).
 - La certificación debe estar suscrita por quien la expide.
 - Importante:
 - La experiencia se contabilizará hasta la fecha de cierre del presente proceso.
 - Si el certificado requiere complementarse será válido cualquier documento inherente al contrato donde se evidencie la información
 - complementaria (Acta de liquidación, acta final y otros), siempre y cuando sean firmados por la entidad competente. (Lo anterior, no sustituye el certificado).

	Persona Jurídica 1. Propuesta económica 2. Certificados de experiencia (No copia de contratos, No actas finales, No actas de liquidación) 3. Certificados de estudios (Si aplica) 4. Certificación de exclusividad y único oferente en el mercado del bien o servicio. (Si aplica) 5. Estatutos de la persona jurídica 6. Autorización al representante legal para suscribir contratos 7. Hoja de Vida en formato DAFP persona jurídica 8. Declaración juramentada de bienes y rentas presentada DIAN persona jurídica. 9. Carta Certificando que no tiene conflicto de interés 10. Cedula de ciudadanía del representante legal 11. Fotocopia libreta militar (Si aplica) 12. RUT. 13. Certificado antecedentes expedido por la Contraloría General de la República. Representante legal y empresa 14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación Representante legal y empresa 15. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal 16. Certificado de RNMC – Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedido por la Policía Nacional de Colombia. Representante legal y empresa 17. Certificado REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) Representante legal 18. Certificado de antecedente de delitos sexuales. Representante legal 19. Acreditación cumplimiento obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social, planilla 20. Cámara de comercio relacionado con el objeto contractual. 21. Certificado de inhabilidad e incompatibilidades
--	--

--	--

8. ANALISIS QUE SUSTENTA LA GARANTÍA	El Municipio de Caicedonia no exigirá la presentación de garantías, teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015 no se exigen garantías así: Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria. El hecho de la no constitución de amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.
---	---

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Contratar personas sin capacidad para contratar	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Exigencia de requisitos acordes con el servicio o bien	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
2	General	Externo	Planeación	Económicos	Condiciones económicas que afectan el mercado	Desequilibrio Contractual	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Ambos	Análisis ponderados de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
3	General	Interno	Planeación	Operacional	Productos que no cumplen con las condiciones técnicas	Perjuicio Económico	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Garantías	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
4	General	Interno	Planeación	Operacional	Precios artificialmente Bajos	Mala calidad del servicio	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Análisis de precios de mercado	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
5	General	Interno	Planeación	Operacional	Incapacidad jurídica	Afectación en la Ejecución	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Exigencia de requisitos	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

6	General	Interno	Planeación	Operacional	Criterios no objetivos	Violación principio de Transparencia	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Requisitos habilitantes adecuados	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
7	General	Interno	Ejecución	Financiero	Entrega de bienes no contratados	Incumplimiento en las metas	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
8	General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento	Penales Disciplinarias y fiscales	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Contratista	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad
9	General	Externo	Ejecución	Operacional	Orden Público	Económicas y financieras	Posible	Moderado	Moderado	Alto	Entidad	Seguimiento	Raro	Insignificante	Insignificante	Bajo	Si	Entidad

10. SUPERVISOR	Ejercerá las funciones de supervisor la Secretaria de Servicios Administrativos.
-----------------------	--

FECHA	Para constancia, se firma a los veinte (20) días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco (2025).
--------------	---

PAULA FERNANDA CARVAJAL RAMÍREZ
Secretaria de Servicios Administrativos

Elaboró: Leidy Lorena Martínez Jaramillo - Contratista
 Revisó: Xiomara Andrea León Idárraga- Jefe de Asuntos Jurídicos y Control Interno Disciplinario